

SECRETARÍA DE SERVICIOS PRIMARIOS

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

La Secretaría de Servicios Primarios Municipales, es la dependencia administrativa encargada de prestar a la comunidad, los servicios básicos, y tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales que a continuación se indican:
 - a) Limpieza de áreas públicas.
 - b) Alumbrado público.
 - c) Ornato, forestación y conservación de parques, plazas y jardines.
 - d) Limpieza de vías, áreas municipales y drenaje pluvial.
 - e) Cementerios o panteones.
 - f) Administrar y regular los restos municipales.
 - g) Recolección de basura domiciliaria.
 - h) Emergencia de agua potable.
 - i) Los demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de toda función y actividad encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.
- II. Atender los requerimientos de la infraestructura social de los servicios públicos municipales;
- III. Participar en la innovación y avances tecnológicos que permitan un mejor ejercicio en la materia de servicios públicos;
- IV. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población del Municipio en el embellecimiento de la cabecera municipal;
- V. Promover el concurso de la población del Municipio para facilitar la prestación del servicio de limpia;
- VI. Alentar la participación ciudadana en el mantenimiento de parques y jardines;
- VII. Arborizar las áreas municipales utilizando variedades adecuadas al clima de la región y que requieran el menos mantenimiento;



- VIII. Distribuir el agua potable a zonas y colonias marginadas del Municipio, que por alguna causa carezcan de ella;
- IX. Regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, vigilancia y administración de cementerios y panteones;
- X. Participar coordinadamente con las Autoridades Estatales y Federales en la vigilancia y cumplimiento de las leyes normativas reglamentarias que regulan la ecología;
- XI. Imponer modificaciones a la reglamentación existente a efectos de incluir criterios ecológicos locales, derivados de los estudios e investigaciones practicados en el territorio municipal;
- XII. Proporcionar a la Contraloría Municipal, la información que le sea solicitada para la realización de revisiones que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable en la vigilancia y auditoría de los recursos materiales, financieros e inversión pública del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, con estricto apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta actuación de los servicios públicos; y
- XIII. Las demás atribuciones que le disponga el Presidente Municipal.

